



## ESTATUTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE FUNDACIÓN ACESCAM

Este Estatuto ha sido aprobado por el Patronato de la fundación ACESCAM, surtiendo efectos desde el día 4 de febrero de 2025.

## Contenido

PREÁMBULO .....	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS BÁSICOS.....	3
DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	4
FUNCIONES DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SII .....	6
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....	7
MEDIDAS DE PROTECCIÓN .....	7
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....	8
MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO .....	9

## PREÁMBULO

La Fundación ACESCAM es, a los efectos de la Ley 2/2023, sujeto obligado -por superar las 50 personas empleadas- a disponer de un Sistema Interno de Información, como herramienta para informar de acciones u omisiones que, en el seno de su actividad puedan cometerse, y que supongan una infracción del ordenamiento jurídico del derecho de la Unión Europea o del derecho nacional que puedan suponer una infracción penal o administrativa grave o muy grave, a los efectos del art. 2 de la citada ley.

Por otro lado, la fundación ACESCAM, más allá de las obligaciones legales, tiene entre misión, visión y valores la actuación con rigor, y con criterios de eficiencia y de compromiso social, con un compromiso ético inspirado en el humanismo cristiano. Por ello, la proscripción de las actuaciones ilícitas en su actividad, su prevención e investigación ante cualquier sospecha, imponen la necesidad y el compromiso propio de contar con un Sistema Interno de Información.

Para ello, este Sistema Interno de Información se regirá por los principios de accesibilidad, buena fe, protección al denunciante, confidencialidad, anonimato, objetividad, respeto a la presunción de inocencia y transparencia.

El presente Estatuto viene a ser la norma originaria de este Sistema.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS BÁSICOS

### Artículo 1

El presente Estatuto se aplica a la Fundación ACESCAM, desde sus órganos de gobierno hasta el personal empleado y voluntario, tengan carácter directivo o no.

### Artículo 2

Para el desarrollo de la actuación del Sistema Interno de Información y, especialmente, del Canal de Información asociado, se elaborará un Reglamento, que deberá ser aprobado el órgano de gobierno.

### Artículo 3

El Sistema Interno de Información tiene como objetivo a largo plazo, en la medida de las posibilidades, aunar y sustituir cualquier otro sistema o canal de información, denuncia y quejas que supongan la infracción de un ilícito penal o administrativo en la entidad y, especialmente, aquellos que vienen impuestos por la ley, especialmente, aun sin ánimo de ser una lista cerrada, respecto a los canales de denuncia de acoso laboral, por razón de sexo y/o por identidad sexual, según se establezca en sus propios protocolos.

Quedan excluidos los canales de quejas y/o buzones de sugerencias que se puedan utilizar como herramienta de comunicación con su personal y usuarios para una mejora del servicio ofrecido, sin voluntad de que sean herramienta para la denuncia de infracciones.

### Artículo 4

El Sistema Interno de Información estará abierto a todas las personas informantes, sean o no miembros o personal de la fundación.

## DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

### Artículo 5

A los efectos del artículo 8 de la ley 2/2023, ejercerá como persona Responsable del Sistema Interno de Información la persona designada a tal efecto por el Patronato.

### Artículo 6

La persona Responsable del sistema será, por imperativo legal, miembro de la entidad, y con relevancia jerárquica en la organización. Será, por tanto, miembros de sus órganos de gobierno, dirección o con responsabilidad jerárquica.

Se priorizará que ocupe este cargo, siempre que sea posible, una persona con conocimientos de derecho, especialmente en el ámbito de cumplimiento normativo, o de economía, sin perjuicio de la oportuna colaboración y asesoramiento que requiera de profesionales de la entidad o de

personal externo contratado. Este conocimiento, no obstante, podrá venir por la propia experiencia laboral, no necesariamente por la posesión de titulación académica.

#### Artículo 7

La duración del cargo de persona Responsable del Sistema Interno de Información tendrá una duración de tres años, y no podrá ser cesado, salvo por causa legal, o por dejar de pertenecer a la entidad que lo nombra. Será autónomo en su labor como responsable del Sistema Interno, sin dependencia jerárquica de ningún otro órgano o persona, más allá de lo que este Estatuto disponga.

#### Artículo 8

Será nulo el despido de la persona Responsable del Sistema Interno de Información cuando este sea un miembro con relación laboral con la entidad y la causa del despido, explícita o implícita, sea el cese de su posición como responsable.

Por ello, si se cesa la relación laboral con la persona Responsable del Sistema Interno de Información, será de obligado cumplimiento la motivación razonada que justifica la extinción de la relación laboral, a los efectos de acreditar que no guarda relación con su labor como responsable.

#### Artículo 9

Si la responsable no fuera miembro del Patronato, acudirá a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas reuniones en las que se traten asuntos relativos al Sistema Interno de Información.

#### Artículo 10

La persona Responsable del Sistema Interno actuará autonomía con respecto a los órganos de gobierno y dirección de la entidad, sin perjuicio del asesoramiento e información a estos en su ámbito de actuación. Actuará también con la máxima confidencialidad en el ejercicio de sus funciones recogidas en este Estatuto.

#### Artículo 11

Sin perjuicio de lo dispuesto en artículos anteriores, y sin que suponga menoscabo de las funciones y responsabilidades del responsable, podrá delegarse la gestión del Sistema Interno

de Información en profesionales de la fundación, con dedicación preferente, o en profesionales externos.

## FUNCIONES DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL SII

### Artículo 12

Son funciones de la persona Responsable del Sistema Interno de Información:

- La implantación del Sistema Interno de Información.
- La revisión del Reglamento del Sistema Interno de Información, así como las propuestas para su modificación.
- La dación de cuentas frente al órgano de gobierno de su entidad de lo relativo al Sistema Interno de Información.
- La promoción del Sistema Interno de Información entre los miembros de la entidad y los terceros que con ella se relacionen.
- La revisión periódica del Sistema, las modificaciones que de esta se deriven y la sugerencia motivada a los órganos de gobierno para que aplique las modificaciones que a este órgano le pudieran corresponder.
- Las notificaciones que correspondan a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.
- Cualquier otra función que le sea otorgada por la ley o por la normativa interna de la entidad.
- La gestión del Sistema Interno de Información y del procedimiento de gestión de informaciones sin perjuicio de la participación de terceros externos, según lo dispuesto en la legislación vigente.
- La custodia del registro de informaciones y cualquier otra información y/o documentación que el Sistema genere.
- La aplicación de las medidas de protección a los informantes, cuando proceda.
- El asesoramiento, en relación con el Sistema Interno de Información, al órgano de gobierno de la entidad, cuando sea requerido para ello.
- La recopilación y elaboración de las actuaciones realizadas por el Sistema Interno de Información. Anualmente dará cuenta de estas a sus órganos de gobierno. También dará cuenta en situaciones extraordinarias, por decisión propia o a requerimiento de esta.

- Cualquiera otra que le sea otorgada por la ley, los órganos de gobierno, o la normativa interna de las entidades.

## PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

### Artículo 13

El Sistema Interno de Información y, en concreto, el Canal de Información que se habilite, estarán convenientemente publicitados para el conocimiento de los miembros de la fundación y de los terceros que con esta se relacione.

### Artículo 14

En todo caso, el Sistema Interno de Información y, en concreto, el Canal de Información, tendrán un apartado propio en la web de la fundación ACESCAM. Este apartado será accesible y fácilmente visible, e incluirá el modo de comunicarse por el canal, el presente Estatuto y el Reglamento del Sistema Interno de Información.

### Artículo 15

Se publicitará el sistema también de forma interna, al personal de la fundación, a fin de que lo conozcan y vean en qué casos pueden ser utilizados, promoviendo su uso y formándoles en él.

### Artículo 16

Al publicar el Sistema Interno de Información, también se publicitarán los Sistemas Externos de Información, así como las autoridades públicas competentes, cuando estos estén constituidos.

### Artículo 17

Se tendrá en cuenta el perfil de los usuarios de la actividad de la fundación a la hora de habilitar las comunicaciones del Sistema Interno de Información. Especialmente, facilitará que estas puedan hacerse por escrito o, incluso, mediante entrevista personal, salvaguardando en todo caso la confidencialidad de los informantes.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN

### Artículo 18

El presente Sistema Interno de Información acoge y promueve las medidas de protección al informante que señala el Título VII de la Ley 2/2023, que asume como propias.

#### Artículo 19

Especialmente, no se tomarán represalias, ya sean laborales, económicas, reputacionales o de cualquier tipo contra las personas informantes que utilicen el Sistema Interno de Información.

Tampoco tomarán represalias contra las personas involucradas, sin perjuicio de las sanciones y comunicaciones a las autoridades que podrán aplicarse según la legislación vigente y la normativa interna de la entidad.

Además, protegerán a los informantes que, de buena fe y sin temeridad o manifiesto desprecio a la verdad, usen el Sistema Interno de Información para poner en conocimiento de las entidades posibles incumplimientos.

## CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### Artículo 20

Este Sistema Interno de Información se acoge, en protección de datos, a lo regulado en el Título VI de la ley 2/2023, en particular, en la protección a los datos del informante. Es principio rector de todo el Sistema la confidencialidad de su identidad, que solo será revelada por requerimiento judicial o administrativo, si procede, y cualquier duda o interpretación del sistema deberá resolverse con respeto a este.

Además, cada entidad cuidará de la Protección de Datos relativa a las informaciones propias de cada entidad, de acuerdo con su política y sistemas de Protección de Datos.

#### Artículo 21

En todo caso, se informará a los informantes de forma clara y expresa que su identidad, cuando la señalen, será reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

#### Artículo 22

A las personas que, sin ser informantes o personas involucradas por una información, participen en una tramitación del expediente, se les informará de que sus datos personales podrán ser tratados en la tramitación de las informaciones de este expediente.

## MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

### Artículo 23

El presente Estatuto solo podrá ser modificado por el Patronato de la fundación.

### Artículo 24

La persona Responsable del Sistema Interno de Información podrá al Patronato la modificación del presente Estatuto, con una propuesta motivada.